OTRO SI N°2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NÚMERO DE CONTRATO	086
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTA MARTA, 03 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.
NIT	800.181.106-1
REPRESENTANTE LEGAL	VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA
DEPENDENCIA / ÁREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	EN LINEA PAGOS ELP S.A.S
NIT o C.C.	900.961.724-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS SEBASTIAN JARAMILLO GALEANO
CC	1.017.129.099
OBJETO DEL CONTRATO	"ARRIENDO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE PAGOS EN ADELANTE ELP, DE PROPIEDAD DE EN LINEA PAGOS ELP SAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PAGOS EN LÍNEA DE EL ARRENDATARIO, USÁNDOLA COMO PASARELA O BOTÓN DE PAGO O PLUGIN DE PAGO DE CARÁCTER EMPRESARIAL CON EL FIN DE REALIZAR TRANSACCIONES DE PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO O BOTÓN PSE DESDE DISTINTOS MEDIOS COMO EL INTERNET, SERVIDORES IVR, DISPOSITIVOS MÓVILES, SITIOS WEB, DEPÓSITO EN BANCO CON CÓDIGO DE BARRAS Y DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA, PARA DOMICILIAR Y/O AUTORIZAR PAGOS CON CARGO A LOS CLIENTES DE LA ESSMAR E.S.P."
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 65.667.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA MODIFICATORIA	09 DE DICIEMBRE 2022
VALOR ADICION OTRO SI N°1	QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE ADICIOÓN	OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($80.667.600) M/CTE.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR ESP), es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de la ciudad de Santa Marta. Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los

OTRO SI N°2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto".

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente. y en el mismo acto administrativo designó a YAHAIRA INDIRA DE JESÚS DÍAZ QUESADA como Agente Especial, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma.

La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta, E.S.P. – ESSMAR E.S.P. tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR ESP Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935, del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

Que entre los suscritos hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°. 086 DE 03 DE AGOSTO DEL 2022,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la ESSMAR E.S.P, suscribió el día 03 de agosto de 2022 el contrato N° 086 con el contratista EN LINEA PAGOS ELP S.A.S identificado con NIT N° 900.961.724-1 representado legalmente por CARLOS SEBASTIAN JARAMILLO GALEANO con cédula de ciudadanía número 1.017.129.099 para satisfacer la necesidad inmersa bajo el objeto contractual de "ARRIENDO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE PAGOS EN ADELANTE ELP, DE PROPIEDAD DE EN LINEA PAGOS ELP SAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PAGOS EN LÍNEA DE EL ARRENDATARIO, USÁNDOLA COMO PASARELA O BOTÓN DE PAGO O PLUGIN DE PAGO DE CARÁCTER EMPRESARIAL CON EL FIN DE REALIZAR TRANSACCIONES DE PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO O BOTÓN PSE DESDE DISTINTOS MEDIOS COMO EL INTERNET, SERVIDORES IVR, DISPOSITIVOS MÓVILES, SITIOS WEB, DEPÓSITO EN BANCO CON CÓDIGO DE BARRAS Y DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA, PARA DOMICILIAR Y/O AUTORIZAR PAGOS CON CARGO A LOS CLIENTES DE LA ESSMAR E.S.P" para atender diligentemente el apoyo institucional que pueda suplir el objeto a contratar, para dar cumplimiento a los procesos misionales de la ESSMAR E.S.P.

2. Que el plazo del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 y que el día 09 de agosto de 2022, se suscribió la respectiva acta de inicio del contrato, una vez se verificaron y aprobaron los correspondientes requisitos para ello y que tal y como se enuncia en consideraciones preliminares, el contrato en mención en efecto culminará el 31 de diciembre de la presente anualidad; es decir que el plazo del contrato se encuentra vigente.

3. Que el contrato N° 086 se suscribió por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 65.667.600) El cual se encuentra debidamente respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 22000436 de fecha 26/07/2022 expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. y el Registro

OTRO SI N°2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

Presupuestal N°22000462 de fecha 04/08/2022 expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. y se viene ejecutando mediante pagos parciales a corte financiero de cada mes.

4. Que, con fecha del 09 de diciembre de 2022, se suscribió otro si N°1 de adición en el cual fue adicionado al valor original del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000) M/CTE. Quedando el nuevo valor del contrato 086 por la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($80.667.600) M/CTE.

5. Que el supervisor del contrato precitado, en cabeza del profesional especializado del grupo tics adscrito a secretaria general CARLOS FELIPE SANABRIA CABRA, solicitó prórroga del plazo contractual y adición presupuestal al valor del contrato, mediante radicación ante la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación de la ESSMAR E.S.P de documento "análisis de conveniencia" solicitud, que fue aprobada por el ordenador del gasto y en la cual aducen lo siguiente*: (...) una vez hecho un análisis técnico, se pudo determinar el contrato se encuentra en ejecución con un balance financiero del total ejecutado del 98%; el cual no cuenta con tiempo y saldo para la vigencia 2023; es indispensable garantizar la prestación del arrendamiento, por lo que se recomienda realizar una PRÓRROGA AL TIEMPO Y ADICIÓN PRESUPUESTAL al presente contrato, con el fin de poder garantizar la continuidad del arrendamiento y funcionamiento de los servicios prestado en el contrato.*

Lo anterior se justifica de la siguiente manera:

Es indispensable para la Empresa que los usuarios puedan cancelar de manera ágil, confiable y oportuna sus servicios, toda vez que la eficiencia de recaudo se ve reflejada en la excelente operación que debe brindarse a cada uno de nuestros usuarios.

Es por lo anterior, que se requiere mantener el servicio de la plataforma informática de pagos, para atender las necesidades de pagos en línea de los usuarios de los servicios públicos prestados por la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, para que pueda seguir usándose como pasarela o botón de pago o plugin de pago de carácter empresarial, con el fin de que los usuarios puedan realizar transacciones de pago en línea con tarjetas de crédito o botón PSE desde distintos medios como el internet, servidores IVR, dispositivos móviles, sitios web, depósito en banco con código de barras y demás servicios disponibles en la plataforma, para domiciliar y/o autorizar pagos con cargo a los clientes de los servicios públicos que presta la entidad.

6. Que, mediante el documento de análisis de conveniencia, (el cual hace parte integral del presente documento) fue radicado solicitud de prórroga y adición ante la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación de la ESSMAR E.S.P una vez establecidos los motivos por parte de la supervisión y a su vez solicitando al ordenador del gasto la viabilidad para poder realizar la prórroga al contrato N°086 – 2022, donde se logró establecer un tiempo adicional, que asciende hasta el 31 DE ENERO del 2023, y adicionando la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 17.833.800); Y quedando así un valor total del contrato por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($98.501.400) M/CTE**. Teniendo en cuenta las anteriores justificaciones y consideraciones, el ordenador del gasto procedió a dar autorización para la prórroga y adición del contrato en mención, mediante la inclusión de visto bueno en dicho documento.

7. Por ello y acreditando lo anterior, se lleva a cabo la modificación que hará parte integral del contrato y así poder suplir todo lo pertinente a lo especificado.

8. Así las cosas y según lo estipulado en la resolución 276 Manual de Contratación de la Entidad, en el **CAPITULO VII – OTROS PROCEDIMIENTOS,** inciso ***7.4. MODIFICACION CONTRACTUAL U OTROSÍ:*** *numerales:* ***A: Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes;*** *Solamente serán vinculantes las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación que no conste por escrito, no producirá efectos legales, ni obligará a las Partes; Para la modificación, los contratos deben encontrarse en ejecución y debe verificarse que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista; El* supervisor *y/o Interventor deberá solicitar la modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás al Ordenador del Gasto, señalando la justificación de la necesidad de la modificación; Una vez aprobada por el Ordenador del Gasto, la solicitud de modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás del contrato, deberá radicarse en la Oficina Jurídica y de Contratación, incluyendo la justificación jurídica y técnica de la misma; Una vez suscrita la modificación del contrato, en el caso que se hayan pactado garantías, el contratista efectuará la actualización de las mismas; Como se señaló anteriormente, las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado esté en SMLMV, con excepción del contrato de interventoría. Cuando se trata de mayores cantidades de obras se deberá justificar por parte del supervisor o el contratista.* Lo anterior basado en el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, y señalado en la resolución N°276 del 24/12/2021, que reglamenta el Manual de Contratación de la Entidad. ***B: Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. No se podrán adicionar los contratos en un monto superior al 50% de su valor inicial****; Solamente serán vinculantes las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación que no conste por escrito, no producirá*

efectos legales, ni obligará a las Partes; Para la modificación, los contratos deben encontrarse en ejecución y debe verificarse que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista; El supervisor y/o Interventor deberá solicitar la modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás al Ordenador del Gasto, señalando la justificación de la necesidad de la modificación; Una vez aprobada por el Ordenador del Gasto, la solicitud de modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás del contrato, deberá radicarse en la Oficina Jurídica y de Contratación, incluyendo la justificación jurídica y técnica de la misma; Una vez suscrita la modificación del contrato, en el caso que se hayan pactado garantías, el contratista efectuará la actualización de las mismas; Como se señaló anteriormente, las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado esté en SMLMV, con excepción del contrato de interventoría. Cuando se trata de mayores cantidades de obras se deberá justificar por parte del supervisor o el contratista.

9. Que, siendo el plazo del contrato 086 hasta el 31 de diciembre de 2022, la ESSMAR E.S.P ha constatado, que este se encuentra *vigente* en la actualidad, siendo viable la realización de la presente prórroga.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente OTROSÍ N°2 AL CONTRATO 086, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA TERCERA – TÉRMINO Y VIGENCIA**: Prorrogar el plazo del contrato 086-2022 hasta el día 31 de enero de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** de la siguiente manera, "Adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.833.800); respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 22000892 del 21 de diciembre del 2022, y amparado en el artículo primero y segundo de la Resolución **N° ES20221219-027** (19 de diciembre de 2022) por medio de la cual se constituyen vigencias futuras del periodo fiscal 2023 quedando así un valor total del contrato por la suma de quedando así un valor total del contrato por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($98.501.400) M/CTE**.

CLAUSULA TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar la correspondiente ampliación de la garantía conforme lo previsto en la cláusula séptima GARANTÍAS, según la presente modificación del Contrato No. 086-2022.

CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no se modifican y por lo tanto quedan con la misma obligatoriedad y vigencia para las partes.

CLAUSULA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente OTROSI No 2, se requiere de la firma de las partes y para la ejecución se requiere de la correspondiente aprobación de garantías y de la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: Hacen parte integral del presente OTRO SI No. 2, el análisis de conveniencia y oportunidad presentado por el supervisor del contrato.

En constancia, se suscribe el presente otro si N° 2 mediante firmas electrónicas en SECOP II.

Proyección Necesidad Y Aspectos Técnicos:
CARLOS FELIPE SANABRIA CABRA
PE GRUPO TIC ADSCRITO SECRETARIA GENERAL

Revisión Aspecto Jurídico: Liessel Cantillo– P.U. Oficina Asesora De Asuntos Jurídicos Y Contratación – ESSMAR E.S.P.
Aprobó Aspecto Jurídico: Gloria Rocío Jiménez Ríos Jefe Oficina Asesora De Asuntos Jurídicos Y Contratación – ESSMAR E.S.P.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN N°2 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NÚMERO DE CONTRATO	086
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTA MARTA, 03 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.
NIT	800.181.106-1
REPRESENTANTE LEGAL	VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA
DEPENDENCIA / ÁREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	EN LINEA PAGOS ELP S.A.S
NIT o C.C.	900.961.724-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS SEBASTIAN JARAMILLO GALEANO
CC	1.017.129.099
OBJETO DEL CONTRATO	"ARRIENDO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE PAGOS EN ADELANTE ELP, DE PROPIEDAD DE EN LINEA PAGOS ELP SAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PAGOS EN LÍNEA DE EL ARRENDATARIO, USÁNDOLA COMO PASARELA O BOTÓN DE PAGO O PLUGIN DE PAGO DE CARÁCTER EMPRESARIAL CON EL FIN DE REALIZAR TRANSACCIONES DE PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO O BOTÓN PSE DESDE DISTINTOS MEDIOS COMO EL INTERNET, SERVIDORES IVR, DISPOSITIVOS MÓVILES, SITIOS WEB, DEPÓSITO EN BANCO CON CÓDIGO DE BARRAS Y DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA, PARA DOMICILIAR Y/O AUTORIZAR PAGOS CON CARGO A LOS CLIENTES DE LA ESSMAR E.S.P."
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 65.667.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA MODIFICATORIA	09 DE DICIEMBRE 2022
VALOR ADICION OTRO SI N°1	QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE ADICIOÓN	OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($80.667.600) M/CTE.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR ESP), es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de la ciudad de Santa Marta. Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar,

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN N°2 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto".

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente. y en el mismo acto administrativo designó a YAHAIRA INDIRA DE JESÚS DÍAZ QUESADA como Agente Especial, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma.

La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta, E.S.P. – ESSMAR E.S.P. tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR ESP Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935, del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

Que, la ESSMAR E.S.P, suscribió el día 03 de agosto de 2022 el contrato N° 086 con el contratista EN LINEA PAGOS ELP S.A.S identificado con NIT N° 900.961.724-1 representado legalmente por CARLOS SEBASTIAN JARAMILLO GALEANO con cédula de ciudadanía número 1.017.129.099 para satisfacer la necesidad inmersa bajo el objeto contractual de "ARRIENDO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE PAGOS EN ADELANTE ELP, DE PROPIEDAD DE EN LINEA PAGOS ELP SAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PAGOS EN LÍNEA DE EL ARRENDATARIO, USÁNDOLA COMO PASARELA O BOTÓN DE PAGO O PLUGIN DE PAGO DE CARÁCTER EMPRESARIAL CON EL FIN DE REALIZAR TRANSACCIONES DE PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO O BOTÓN PSE DESDE DISTINTOS MEDIOS COMO EL INTERNET, SERVIDORES IVR, DISPOSITIVOS MÓVILES, SITIOS WEB, DEPÓSITO EN BANCO CON CÓDIGO DE BARRAS Y DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA, PARA DOMICILIAR Y/O AUTORIZAR PAGOS CON CARGO A LOS CLIENTES DE LA ESSMAR E.S.P" para atender diligentemente el apoyo institucional que pueda suplir el objeto a contratar, para dar cumplimiento a los procesos misionales de la ESSMAR E.S.P.

Que el plazo del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 y que el día 09 de agosto de 2022, se suscribió la respectiva acta de inicio del contrato, una vez se verificaron y aprobaron los correspondientes requisitos para ello y que tal y como se enuncia en consideraciones preliminares, el contrato en mención en efecto culminará el 31 de diciembre de la presente anualidad; es decir que el plazo del contrato se encuentra vigente.

Que el contrato N° 086 se suscribió por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 65.667.600) El cual se encuentra debidamente respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 22000436 de fecha 26/07/2022 expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. y el Registro Presupuestal N°22000462 de fecha 04/08/2022 expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. y se viene ejecutando mediante pagos parciales a corte financiero de cada mes.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN N°2 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

Que, con fecha del 09 de diciembre de 2022, se suscribió otro si N°1 de adición en el cual fue adicionado al valor original del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000) M/CTE. Quedando el nuevo valor del contrato 086 por la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($80.667.600) M/CTE.

Que, una vez hecho un análisis técnico, se pudo determinar el contrato se encuentra en ejecución con un balance financiero del total ejecutado del 98%

Que, el contrato se encuentra en ejecución con una fecha de vencimiento del treinta y uno (31) de diciembre 2022; el cual no cuenta con tiempo y saldo para la vigencia 2023; Es por ello que por parte de la supervisión manifiesta que es indispensable garantizar la prestación del arrendamiento, por lo que se recomienda realizar una PRÓRROGA AL TIEMPO Y ADICIÓN PRESUPUESTAL al presente contrato, con el fin de poder garantizar la continuidad del arrendamiento y funcionamiento de los servicios prestado en el contrato.

Es indispensable para la Empresa que los usuarios puedan cancelar de manera ágil, confiable y oportuna sus servicios, toda vez que la eficiencia de recaudo se ve reflejada en la excelente operación que debe brindarse a cada uno de nuestros usuarios.

Es por lo anterior, que se requiere mantener el servicio de la plataforma informática de pagos, para atender las necesidades de pagos en línea de los usuarios de los servicios públicos prestados por la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, para que pueda seguir usándose como pasarela o botón de pago o plugin de pago de carácter empresarial, con el fin de que los usuarios puedan realizar transacciones de pago en línea con tarjetas de crédito o botón PSE desde distintos medios como el internet, servidores IVR, dispositivos móviles, sitios web, depósito en banco con código de barras y demás servicios disponibles en la plataforma, para domiciliar y/o autorizar pagos con cargo a los clientes de los servicios públicos que presta la entidad.

Es importante también destacar que mensualmente mediante este método de pago se recauda un valor promedio mensual de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), valor que es significativo para el recaudo corriente y de cartera, operada por la Subgerencia comercial de la ESSMAR E.S.P. ya sería contraproducente para la empresa dejar de percibir dicho valor por no contar con dichos servicios.

Así las cosas y conforme a la necesidad presentada, es necesario que el contratista se comprometa a mantener activa su plataforma de pagos en línea las 24 horas del día, los 365 días del año, para que los usuarios de la ESSMAR puedan tener acceso a la misma y por ende realicen sus pagos cualquier día a cualquier hora.

Así mismo se requiere que la infraestructura arrendada sea sostenida, de tal modo que garantice la disponibilidad del servicio conforme a los manuales de integración disponibles en la plataforma de pagos en línea de propiedad del contratista, teniendo en cuenta que pueden existir eventos nocivos no imputables a la operatividad de la plataforma sino a su dependencia de otros operadores tales como las redes de las Franquicias de Tarjetas de Crédito, Servicios Prestados por terceros tales como Credibanco, Redeban Multicolor RBM y de las redes del servicio PSE Prestado por ACH COLOMBIA S.A.

En consideración a esto y bajo una proyección realizado por el profesional especializado, CARLOS FELIPE SANABRIA CABRA; en su facultad de SUPERVISOR del contrato en mención; solicita al ordenador del gasto la viabilidad para realizar una modificación al contrato de arrendamiento de la referencia, con la finalidad de adicionar un plazo de ejecución del contrato de un (1) mes es decir hasta el 31 de enero de 2023 y presupuestalmente la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 17.833.800); una vez revisado el contrato en su ejecución no cuenta con una disponibilidad de tiempo y presupuestal vigente.

Para ello por parte de la supervisión se adjunta el siguiente análisis de proyección de ejecución del contrato:

#	FECHA	TRANSACCIONES REALIZADAS POR MES	VALOR POR MES
1	*25 / 08 / 2022*	16671 del 1 al 24 de agosto	*$ 13,170,090*
2	*26 / 09 / 2022*	3579 del 25 al 31 del mes de agosto – 17033 del 1 al 25 de septiembre	*$ 16,283,480*
3	*25 / 10 / 2022*	3212 del 26 al 30 del mes de septiembre – 15596 del 1 al 23 de octubre.	*$ 14,858,320*
4	*25 / 11 / 2022*	4609 del 24 al 31 del mes de octubre -	*$ 16.499.150*

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN N°2 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.

		16276 del 1 al 24 de noviembre	
5	*09/12/2022*	Adición # 1	*$ 15.000.0000*
6	*21/12/2022*	3477 del 25 al 30 del mes de noviembre - 15113 del 1 al 19 de diciembre. Paquete de transacciones 6500 de los días 20 al 31 de diciembre.	*$ 19.821.100*
SALDO REQUERIDO			**$ 17.833.800**
SALDO A FAVOR (valor inicial del contrato)			**$ 35.460**
VALOR CONTRATO OTRO SI			**$ 17.833.800**

Nota: El presente balance financiero es suscrito supervisor del contrato 086, con base a la información de los informes técnicos registrados.

Lo anterior se justifica de la siguiente manera:

Que, el contrato una vez revisado el balance financiero documento adjunto, se constata que el saldo inicial y el saldo de la primera adición al contrato no fueron suficiente para la continuidad del servicio prestado; Es por ello que por parte de la supervisión manifiesta que es indispensable garantizar la prestación del arrendamiento, por lo cual se solicita realizar una PRÓRROGA AL TIEMPO Y ADICIÓN PRESUPUESTAL al presente contrato, con el objetivo de seguir garantizando la continuidad del arrendamiento y funcionamiento de los servicios prestado en el contrato.

De conformidad con lo anterior, la ESSMAR reconoce que el contratista de la plataforma ELP, no tiene por objeto, bajo ninguna forma, ser utilizado como sistema de captación o recepción de depósitos, toda vez que el sistema está **diseñado** para ofrecer servicios de transferencia de dinero utilizando medios electrónicos como medio tecnológico utilizando los canales de las redes financieras. Esta herramienta tecnológica nos permite reducir el costo que se venía asumiendo con cada transacción de los usuarios y permite tener el control permanente del sistema.

Debido a todo lo anteriormente mencionado no se puede suspender y a su vez requiere de actuaciones diarias para la eficiencia de la gestión comercial de la entidad, a su vez se lleva a cabo con la finalidad elevar una nueva contratación y así seguir contando con los servicios tecnológicos mencionados. Lo anterior basado en el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, Privada y señalado en La Ley 142 de 1994, El Manual de Contratación de la Entidad Versión 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 y la resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el manual de contratación VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001.

Teniendo en cuenta las consideraciones aquí planteadas, se hace necesario Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de No. 086 del 03 de agosto de 2022, en lo concerniente al TÉRMINO Y VIGENCIA, prorrogada treinta y uno (31) días calendario, adicionales al plazo de ejecución inicial del contrato, teniendo así un nuevo plazo del contrato **HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023**; y la Cláusula Cuarta, VALOR Y FORMA DE PAGO en lo concerniente al valor del contrato, adicionando la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 17.833.800);** quedando así un valor total del contrato por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($98.501.400) M/CTE.

Se suscribe en Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022

CARLOS FELIPE SANABRIA CABRA
PE GRUPO TIC ADSCRITO SECRETARIA GENERAL

V.B y Aprobación del Ordenador del Gasto:
Víctor Rodrigo Vélez Marulanda
Apoderado del Agente Especial ESSMAR E.S.P.

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta

OFICINA FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP No.	22000892
miércoles 21 diciembre 2022	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Adiccion.
1-2.1.02.02.21	ARRENDAMIENTOS	ACUEDUCTO - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 2.675.070,00	$ 0,00
		Totales...	$ 2.675.070,00	$ 0,00

Total CDP en letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MIL SETENTA Pesos

El certificado No. 22000892 se emite en Santa Marta el dia miércoles 21 de diciembre de 2022 como requisito previo a ADICIÓN #2 AL OBJETO: ARRIENDO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA DE PAGOS EN ADELANTE ELP, DE PROPIEDAD EN LINEA PAGOS SAS, PARA ATENDER NECESIDADES DE PAGOS EN LINEA DEL ARRENDATARIO, USANDOLA COMO PASARELA O BOTON DE PAGO PLUGIN DE PAGO DE CARACTER EMPRESARIAL CON EL FIN DE REALIZAR TRANSACCIONES DE PAGO EN LINEA CON TARJETAS DE CREDITO , O BOTON PSE DESDE DISTINTOS MEDIOS COMO EL INTERNET, SERVIDORES IVR, DEPOSITOS MOVILES, SITIOS WEB, DEPOSITO EN BANCO CON CODIGO DE BARRAS Y DEMAS SERVICIOS DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA, PARA DOMICILIAR Y/O AUTORIZAR PAGOS CON CARGO A LOS CLIENTES DE LA ESSMAR ESP

Lina Margarita Díaz Zambrano

Directora Administrativa y Financiera

DH

Solicito : VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA			
Elaboró: DHERRERA	Imprimió: DANNA HERRERA MARTINEZ	Fecha 21/12/2022 11.54 AM	IP Imprimió: 186.1.181.234

ESSMAR E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	Gestión Financiera	CÓDIGO	PT-F01
	FORMATO	Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal-CDP	VERSIÓN	01

I- Información General

FECHA: 21 12 2022

dd mm aaaa

CONCEPTO :

ADICION # 2 AL OBJETO: "ARRIENDO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA DE PAGOS EN ADELANTE ELP, DE PROPIEDAD DE EN LINEA PAGOS ELP SAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PAGOS EN LÍNEA DE EL ARRENDATARIO, USÁNDOLA COMO PASARELA O BOTÓN DE PAGO O PLUGIN DE PAGO DE CARÁCTER EMPRESARIAL CON EL FIN DE REALIZAR TRANSACCIONES DE PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO O BOTÓN PSE DESDE DISTINTOS MEDIOS COMO EL INTERNET, SERVIDORES IVR, DISPOSITIVOS MÓVILES, SITIOS WEB, DEPÓSITO EN BANCO CON CÓDIGO DE BARRAS Y DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA, PARA DOMICILIAR Y/O AUTORIZAR PAGOS CON CARGO A LOS CLIENTES DE LA ESSMAR E.S.P."

* VALOR: $ **17.833.800,00**

*DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Identificación Presupuesto

Subgerente Corporativo

FIRMA SOLICITANTE

AUTORIZADO:

ORDENADOR DEL GASTO